



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de  
Educación  
Radicado N° **I-2026-44505**  
Fecha: 10-04-2026 - 22:38  
Folios: 8 Anexos: SI INCLUIDOS EN EL  
Radicador: ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO - 4300  
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **QL61R**

**PARA:** ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS  
Jefe Oficina de Contratos

**DE:** ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO  
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

**ASUNTO:** Remisión de Acta de Prorroga 2 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5240806 de 2023 cuyo objeto es: *“consultoría para ejecutar los diagnósticos, levantamientos topográficos, análisis jurídico predial y adelantar los procesos catastrales y el saneamiento de predios a cargo de la sed donde funcionan sedes educativas y otros servicios”*

Cordial Saludo doctora Ana María,

Remito para trámite y conforme a su competencia, Acta de Prorroga 2 a la Suspensión No. 03, del contrato indicado en el asunto. Lo anterior, para ampliar la suspensión, por un término de un (01) mes calendario, es decir, a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 12 de mayo del 2026, con fecha de reinicio el 13 de mayo de 2026, o hasta que las causas que originaron la correspondiente suspensión sean superadas.

Es pertinente señalar que el presente trámite de prorroga a la suspensión se enmarca en lo establecido en el ARTÍCULO 4º: TRANSICIÓN de la Resolución No. 0115 del 03 de febrero de 2026, toda vez que, las actuaciones asociadas a la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato N° CO1.PCCNTR.5240806 de 2023, son anteriores a la entrada en vigencia del citado acto administrativo.

Cordialmente,

**ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**  
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

**Revisó:** Diana Carolina Rodríguez Tobo – Abogada Contratista DCCEE

**Elaboró:** Geovanna Marcela Pérez Yepes – Apoyo a la Supervisión.

Av. El Dorado No. 66 - 63  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Info: Línea 195



## ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN N° 3

En Bogotá D.C., a los diez (10) del mes abril del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 16.070.546** de, quien se desempeña en el cargo de director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, y como Supervisor del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5240806/2023, **GEOVANNA MARCELA PEREZ YEPES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.442.909 de Bogotá D.C., en su calidad de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR. 5240806/2023, **JOSÉ FÉLIX ZAMORA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.095.537 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de **URBANOS Y RURALES S.A.S.** con NIT 830022828-7 en su condición de contratista, para suscribir el acta de prórroga 2 a la suspensión N° 3 del contrato N° **CO1.PCCNTR.5240806 de 2023**, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

<b>OBJETO:</b>	CONSULTORÍA PARA EJECUTAR LOS DIAGNÓSTICOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ANÁLISIS JURÍDICO PREDIAL Y ADELANTAR LOS PROCESOS CATASTRALES Y EL SANEAMIENTO DE PREDIOS A CARGO DE LA SED DONDE FUNCIONAN SEDES EDUCATIVAS Y OTROS SERVICIOS
<b>PLAZO INICIAL:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, el cual se encuentra dividido en tres (3) etapas
<b>FECHA DE INICIO:</b>	26 de septiembre de 2023
<b>FECHA TERMINACIÓN:</b>	25 de septiembre de 2024
<b>MODIFICACIÓN No. 1.</b>	Se modifica el numeral J "Plazo de ejecución" del Estudio Previo ampliación de plazo quedando El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de conformidad con la programación suministrada por el Contratista"
<b>SUSPENSIÓN 1</b>	28/03/2025
<b>PRORROGA1 A LA SUSPENSIÓN 1</b>	29/05/2025
<b>SUSPENSIÓN 2</b>	28/07/2025
<b>SUSPENSIÓN 3</b>	12/02/2026
<b>PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 3</b>	12/03/2026
<b>PRORROGA1 A LA SUSPENSIÓN 1</b>	29/05/2025
<b>MODIFICACIÓN N° 3.</b>	Se modifica el numeral J "PLAZO DE EJECUCIÓN" del Estudio Previo ampliación de plazo quedando el plazo de ejecución del contrato por el término de seis (6) meses, a partir del 14 de agosto de 2025 hasta el 13 de febrero del 2026, de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista Consultor Se modifica el numeral k. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del Estudio Previo "El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso es de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$986.988.520,00M/CTE), IVA incluido, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato".
<b>MODIFICACIÓN N° 4.</b>	Se modifica el numeral g. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" del Estudio Previo, incluyendo la siguiente obligación "Realizar el respectivo pago de suministros que se utilizan para la elaboración de la escritura como es el papel de seguridad notarial, copias, entre otros, dentro de los procesos objeto de la consultoría.; se Modifica el literal G.8. FASES Y ETAPAS DEL CONTRATO - ETAPA 2. LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICO, del Estudio Previo, incluyendo " <b>Actividad 5:</b> Cuando la Notaria asignada por reparto expida la factura por concepto de suministros que se utilizan para la elaboración de la escritura pública de englobe y/o desenglobe (papel de seguridad

	<i>notarial, copias, entre otros) el contratista deberá realizar el respectivo pago y posteriormente, entregar un informe detallado a la supervisión, en que se justifiquen los gastos que se ocasionaren por este concepto"</i>																																													
<b>FECHA INICIO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3:</b>	13/04/2026																																													
<b>FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:</b>	12/05/2026																																													
<b>FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO:</b>	13/05/2026																																													
<b>FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN</b>	13/05/2026																																													
<b>FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:</b>	<p>El pasado XX de abril de la presente vigencia, el contratista de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5240806 de 2023 Urbanos y Rurales S.A.S., allegó a esta Secretaría solicitud de ampliación de la suspensión en virtud de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>El pasado 09 de abril de 2026, URBANOS Y RURALES S.A.S. con NIT 830022828-7 se allegó a la Secretaría de Educación solicitud de la prórroga 2 a la suspensión No. 3 vía correo electrónico (ver anexo 1) en la cual manifestamos ampliamente que esta Consultoría ha radicado en su totalidad ante las diferentes entidades los productos objeto del contrato que nos ocupa, pese a ello las entidades intervinientes han tomado mayor tiempo en revisiones, gestiones y tramites, lo que implica mayor tiempo al proyectado contractualmente.</i></li> </ol> <p><i>No obstante, en aras de culminar el contrato con la totalidad de los productos contratados y dado que a la fecha el estado de pendientes de las entidades no ha cambiado, solicito ampliar la solicitud de suspensión teniendo como fundamento el siguiente estado:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>A la fecha se encuentran veintiún (21) minutas de englobe en procesos de escrituración por parte de las notarías asignadas por reparto, así:</i></li> </ol> <table border="1" data-bbox="576 1355 1390 1881"> <thead> <tr> <th>CPF</th> <th>CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL</th> <th>PREDIOS ANALIZADOS</th> <th>PREDIOS OBJETO DE ENGLOBE</th> <th>ESTADO DEL TRAMITE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>423</td> <td>Sede A - El Rodeo</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>Pendiente llevar escritura al DADEP ya se realizo el pago</td> </tr> <tr> <td>528</td> <td>GRAN YOMASA</td> <td>7</td> <td>6</td> <td>Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado</td> </tr> <tr> <td>581</td> <td>Sede A - Barranquillita - Nuevo</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>radicados los documentos actualizados pedidos por la notaría</td> </tr> <tr> <td>719</td> <td>Sede A - Francisco de Paula Santander</td> <td>6</td> <td>4</td> <td>Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revision</td> </tr> <tr> <td>835</td> <td>Sede B - Pastranita</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revision</td> </tr> <tr> <td>904</td> <td>Sede B - Emma villegas de Gaitán</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>en espera de factura para pagos notariales</td> </tr> <tr> <td>1119</td> <td>Sede B - Divino Niño Jesús El Condor</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado</td> </tr> <tr> <td>1122</td> <td>Sede B - Prado Pinzón</td> <td>6</td> <td>5</td> <td>Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado</td> </tr> </tbody> </table>	CPF	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL	PREDIOS ANALIZADOS	PREDIOS OBJETO DE ENGLOBE	ESTADO DEL TRAMITE	423	Sede A - El Rodeo	3	2	Pendiente llevar escritura al DADEP ya se realizo el pago	528	GRAN YOMASA	7	6	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado	581	Sede A - Barranquillita - Nuevo	7	7	radicados los documentos actualizados pedidos por la notaría	719	Sede A - Francisco de Paula Santander	6	4	Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revision	835	Sede B - Pastranita	5	5	Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revision	904	Sede B - Emma villegas de Gaitán	3	3	en espera de factura para pagos notariales	1119	Sede B - Divino Niño Jesús El Condor	3	3	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado	1122	Sede B - Prado Pinzón	6	5	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado
CPF	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL	PREDIOS ANALIZADOS	PREDIOS OBJETO DE ENGLOBE	ESTADO DEL TRAMITE																																										
423	Sede A - El Rodeo	3	2	Pendiente llevar escritura al DADEP ya se realizo el pago																																										
528	GRAN YOMASA	7	6	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado																																										
581	Sede A - Barranquillita - Nuevo	7	7	radicados los documentos actualizados pedidos por la notaría																																										
719	Sede A - Francisco de Paula Santander	6	4	Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revision																																										
835	Sede B - Pastranita	5	5	Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revision																																										
904	Sede B - Emma villegas de Gaitán	3	3	en espera de factura para pagos notariales																																										
1119	Sede B - Divino Niño Jesús El Condor	3	3	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado																																										
1122	Sede B - Prado Pinzón	6	5	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado																																										



1124	Sede A - Prado Veraniego II	3	4	Pendiente de llevar minuta por parte de la notaría al DADEP
1167	Sede B - VICENTE FERRER	6	6	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado
1172	THEILAR DE CHARDAN	2	2	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revision
1810	Sede A - Diana Turbay I	6	6	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revision
1902	ACACIAS II MINUTA 1	10	7	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revision
	ACACIAS II MINUTA 2	10	3	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado
1919	Sede C - Estrella III Sede C	4	4	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revision
1959	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 1	38	2	Se realizo el pago pendiente que radique en el DADEP la minuta para firma
	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 2		2	pendiente envio de liquidacion
	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 3		4	en revisión de la parte jurídica de la notaría
	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 4		23	Radicado en Notaria pendiente de revisión por parte del abogado
1981	Sede A - Villas del Diamante ENGLLOBE	11	10	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión
2022	Sede A - Juan de la Cruz Varela - La Unión	5	5	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión

3. Cuatro (04) minuta de englobe se encuentra en proceso de registro y asignación de folio por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos- ORIP así:

°	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL	PREDIOS ANALIZADOS	PREDIOS OBJETO DE ENGLOBE	ESTADO DEL TRAMITE
577	CIUDAD DE VILLAVICENCIO	12	12	Radicada la minuta firmada en la notaría para radicación en la ORIP
614	Sede C - Fátima Colmotores	2	2	Se surtieron todos los tramites de exentos para que la ORIP realice el englobe no se evidencia proceso de modificación
1016	Sede A - Jorge Gaitán Cortes	2	2	Radicado en registro y aparece en proceso de modificación
1845	Sede B - Rep. De Israel	4	4	Se surtieron todos los tramites de exentos para que la ORIP realice el englobe no se evidencia proceso de modificación

4. Fueron englobados cuatro (04) predios mediante Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20979960 así:

CODIGO PREDIO SED	LOCALIDAD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	MATRICULA INMOBILIARIA ANTERIOR	NUEVO MATRICULA INMOBILIARIA
1163-1	11-SUBA	GONZALO ARANGO	SEDE B CATALANES	50N-20066753	50N-20979960
1163-2				50N-20066752	

1163-3				50N-20066775
1163-4				50N-20066776

5. Se encuentra por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos- ORIP en proceso de levantar medidas cautelares de tres (3) predios para radicación de minuta de englobe al DADEP, así:

CPF	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL	PREDIOS ANALIZADOS	PREDIOS OBJETO DE ENGLOBE	ESTADO DEL TRAMITE
918	Sede A - Cacique Hyntiba	5	5	Revisar causal de devolución que no está cancelada 50C1108627
1110	Sede A - La Aguadita	2	2	Se solicitó la actualización de área a registro, en espera de respuesta para continuar con el trámite. Registro muestra proceso en curso pendiente gestión de trámite en la ORIP estado de radicado
1504	JAIME PARDO	9	6	Se levanto la medida cautelar pendiente actualización de documentos

Por lo anterior, y de la manera más respetuosa, solicitamos ampliación de la suspensión del contrato CO1.PCCNTR.5240806 de 2023 por el término de un (01) mes calendario, con el fin de que las respectivas notarias culminen los tramites de revisión, liquidación de gastos notariales y demás actuaciones; las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos registren el trámite de englobe jurídico en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a englobar y procedan a la apertura a la nueva matrícula inmobiliaria; el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público finalice los trámites correspondientes a asignación de acta de reparto notarial.

Cabe señalar que los tramites anteriormente mencionados son de responsabilidad exclusiva de las Notarías, Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. En consecuencia, no son imputables a la Secretaría de Educación ni al consultor Urbanos y Rurales S.A.S; pues dependen de la gestión de terceros intervinientes.

#### CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Esta supervisión procedió a revisar de manera integral lo allegado por el Consultor Urbanos y Rurales S.A.S, el pasado 09 de abril de 2026.

Como resultado de dicha revisión, se constata que la entrega de los productos restantes del contrato de consultoría depende directamente de la culminación de los trámites que actualmente adelantan las entidades externas involucradas. En particular, se evidencia que:

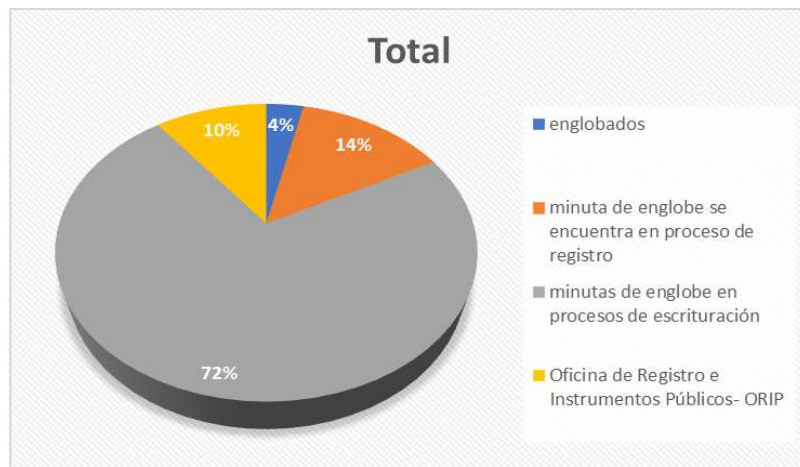
- **Las notarías asignadas por reparto** deben finalizar los trámites en curso relacionados con la revisión de las minutas, la liquidación de gastos notariales, la radicación en la

plataforma para el trámite de registro ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos —ORIP— y demás actuaciones propias del proceso de escrituración.

- **Las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos** deben registrar el englobe jurídico en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a englobar y proceder a la apertura de la nueva matrícula inmobiliaria correspondiente.
- **El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP—** debe adelantar la solicitud y asignación del acta de reparto notarial, requisito indispensable para la continuidad del trámite.
- **El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP—** debe firmar las minutas aprobadas por la notaría
- **Las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos** deben levantar las medidas cautelares de aquellos predios registrados con embargos por deudas canceladas

En consecuencia, se confirma que la ejecución de las actividades pendientes depende exclusivamente de actuaciones a cargo de terceros que impacta el tiempo de ejecución.

Actualmente, veintiún (21) minutas de englobe se encuentran en trámite ante Notarías, cuatro (04) en registro y asignación de folio por parte de la ORIP, una (01) minuta de englobe registrada y tres (03) predios en espera de levantar la medida cautelar por parte de la ORIP. Estas entidades deben adelantar la revisión, análisis y demás actuaciones propias de cada solicitud, sin que el consultor ni la Secretaría de Educación del Distrito puedan intervenir o acelerar dichos procesos.



Es importante resaltar que los trámites de englobe, escrituración y registro son responsabilidad exclusiva de las Notarías, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y el DADEP. Por tanto, no son imputables a la Secretaría de Educación del Distrito ni al consultor Urbanos y Rurales S.A.S., dado que dependen de la gestión de terceros.

Adicionalmente, es importante precisar que los trámites de englobe, escrituración y registro constituyen requisitos legales indispensables para la continuidad del objeto contractual, por lo que su culminación resulta necesaria para garantizar la validez jurídica de los actos posteriores. Las entidades intervinientes cuentan con tiempos mínimos institucionales para la revisión, asignación de reparto, escrituración y registro, los cuales no pueden ser acelerados por la Secretaría de Educación ni por el consultor.



La ampliación de la suspensión solicitada constituye una medida preventiva y necesaria para evitar un eventual incumplimiento involuntario del cronograma contractual, dado que la ejecución depende directamente de actuaciones que se encuentran fuera del control de las partes. Asimismo, la medida no afecta la integridad del objeto contractual, sino que garantiza su adecuada ejecución una vez se cuente con los actos administrativos y registrales requeridos.

Lo anterior, guarda fundamento con la línea jurisprudencial adoptada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

*"(...) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.*

*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes<sup>55</sup>, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (...)"*

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

*"(...) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)"*

*De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla*

	<p>(...)"</p> <p>Teniendo en cuenta la sustentación presentada por el contratista, y considerando que los tiempos necesarios para la culminación de los trámites de englobe no dependen de la Secretaría de Educación del Distrito ni del contratista, sino de terceros como las Notarías, las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos y el DADEP —entidades responsables de adelantar la revisión, análisis y demás actuaciones propias de cada solicitud—, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos considera pertinente suspender el presente contrato por un término de un (01) mes.</p> <p>Por lo anterior, se requiere efectuar la <b>PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3</b> del contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5240806 de 2023 por un período de un (01) mes, comprendido entre el 13 de abril de 2026 y el 12 de mayo de 2026 o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático el día 13 de mayo. Asimismo, el período de ampliación de la suspensión impactará el plazo de ejecución, quedando la nueva <b>fecha de terminación del Contrato de Consultoría</b> prevista para el <b>13 de mayo de 2026</b>.</p> <p>Que, una vez verificadas las garantías que respaldan la ejecución del Contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5240806 de 2023, se ha constatado que las mismas se encuentran vigentes.</p> <p>Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que, conforme al art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación, así como la suficiencia de las mismas. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones relacionadas con la constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de sanciones, prórrogas o suspensiones, y deberá mantener informada a su garante de cualquier modificación en el riesgo asegurado.</p> <p>Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme al Artículo 1060 del Código de Comercio, para que la aseguradora expida el certificado correspondiente, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Contratos para su archivo.</p> <p>Nota 3. La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.</p> <p>Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán informar a la Oficina de Contratos, mediante memorando, la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión. En caso de haberse solicitado la modificación del plazo, se deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.</p>
--	--

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías del contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones

asociadas a la suspensión, y deberá mantener informado a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.



Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.




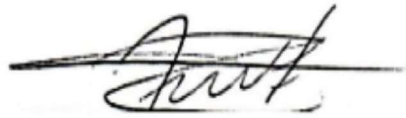
**Supervisor SED Contrato de Consultoría**  
**No. CO1.PCCNTR.5240806 de 2023**  
**ANDRÉS IVÁN GALEANO TORO**  
C.C16.070.546 de Manizales.  
**Director de Construcción y Conservación de**  
**Establecimientos Educativos**



**Apoyo a la Supervisión**  
**No. CO1.PCCNTR.5240806 de 2023**  
**GEOVANNA MARCELA PEREZ YEPES**  
C.C. 52.442.909 de Bogotá D.C.

**Revisó:** Diana Carolina Rodríguez Tobo – Abogada Contratista DCCEE   
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica contratista DCCEE 

**Elaboró:** Geovanna Marcela Pérez Yepes – Apoyo a la Supervisión. 



**Representante Legal**  
**No. CO1.PCCNTR.5240806 de 2023.**  
**JOSÉ FÉLIX ZAMORA MORENO.**  
C.C. 80.095.537 de Bogotá D.C.  
**URBANOS Y RURALES SAS**

Bogotá D.C 09 de abril de 2026

Ingeniero

**ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**

Director de construcción y conservación de establecimientos educativos SED

Secretaría de Educación Distrital

Bogotá D.C.

**Asunto:** Solicitud proroga a suspensión contractual No. (3) – Contrato de consultoría CO.1.PCCNTR.5240806 de 2023.

Respetado Arquitecto, cordial saludo:

En mi calidad de representante legal de **URBANOS Y RURALES S.A.S.**, contratista del **Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5240806 de 2023**, suscrito con la **Secretaría de Educación del Distrito**, presento formalmente la siguiente solicitud de proroga a la suspensión del contrato No. Tres (3) del contrato de consultoría del asunto, teniendo en cuenta los siguiente: esta Consultoría ha radicado en su totalidad ante las diferentes entidades los productos objeto del contrato que nos ocupa, pese a ello las entidades intervinientes han tomado mayor tiempo en revisiones, gestiones y tramites, lo que implica mayor tiempo al proyectado contractualmente.

No obstante, en aras de culminar el contrato con la totalidad de los productos contratados y dado que a la fecha el estado de pendientes de las entidades no ha cambiado, solicito ampliar la solicitud de suspensión teniendo como fundamento el siguiente estado:

1. *A la fecha se encuentran veintiún (21) minutas de englobe en procesos de escrituración por parte de las notarías asignadas por reparto, así:*

CPF	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL	PREDIOS ANALIZADOS	PREDIOS OBJETO DE ENGLOBE	ESTADO DEL TRAMITE
423	Sede A - El Rodeo	3	2	Pendiente llevar escritura al DADEP ya se realizó el pago
528	GRAN YOMASA	7	6	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado
581	Sede A - Barranquillita - Nuevo	7	7	Radicados los documentos actualizados pedidos por la notaría
719	Sede A - Francisco de Paula Santander	6	4	Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revisión
835	Sede B - Pastranita	5	5	Radicado en notaría el 16/03/2026 en espera de revisión
904	Sede B - Emma villegas de Gaitán	3	3	en espera de factura para pagos notariales
1119	Sede B - Divino Niño Jesús El Condor	3	3	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado
1122	Sede B - Prado Pinzón	6	5	Radicado en Notaría pendiente de revisión por parte del abogado

1124	Sede A - Prado Veraniego II	3	4	Pendiente de llevar minuta por parte de la notaria al DADEP
1167	Sede B - VICENTE FERRER	6	6	Radicado en Notaria pendiente de revisión por parte del abogado
1172	THEILAR DE CHARDAN	2	2	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión
1810	Sede A - Diana Turbay I	6	6	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión
1902	ACACIAS II MINUTA 1	10	7	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión
	ACACIAS II MINUTA 2	10	3	Radicado en Notaria pendiente de revisión por parte del abogado
1919	Sede C - Estrella III Sede C	4	4	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión
1959	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 1	38	2	Se realizo el pago pendiente que radique en el DADEP la minuta para firma
	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 2		2	pendiente envío de liquidación
	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 3		4	en revisión de la parte jurídica de la notaria
	GUILLERMO CANO-ENGLLOBE 4		23	Radicado en Notaria pendiente de revisión por parte del abogado
1981	Sede A - Villas del Diamante ENGLLOBE	11	10	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión
2022	Sede A - Juan de la Cruz Varela - La Unión	5	5	Radicado en notaria el 16/03/2026 en espera de revisión

2. Cuatro (04) minuta de englobe se encuentra en proceso de registro y asignación de folio por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos- ORIP así:

°	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL	PREDIOS ANALIZADOS	PREDIOS OBJETO DE ENGLLOBE	ESTADO DEL TRAMITE
577	CIUDAD DE VILLAVICENCIO	12	12	Radicada la minuta firmada en la notaria para radicación en la ORIP
614	Sede C - Fátima Colmotores	2	2	Se surtieron todos los tramites de exentos para que la ORIP realice el englobe no se evidencia proceso de modificación
1016	Sede A - Jorge Gaitán Cortes	2	2	Radicado en registro y aparece en proceso de modificación
1845	Sede B - Rep. De Israel	4	4	Se surtieron todos los tramites de exentos para que la ORIP realice el englobe no se evidencia proceso de modificación

3. Fueron englobados cuatro (04) predios mediante Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20979960 así:

CODIGO PREDIO SED	LOCALIDAD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	MATRICULA_INMOBILIARIA ANTERIOR	NUEVO MATRICULA_INMOBILIARIA
1163-1	11-SUBA	GONZALO ARANGO	SEDE B - CATALANES	50N-20066753	50N-20979960
1163-2				50N-20066752	
1163-3				50N-20066775	
1163-4				50N-20066776	

4. Se encuentra por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos- ORIP en proceso de levantar medidas cautelares de tres (3) predios para radicación de minuta de englobe al DADEP, así:

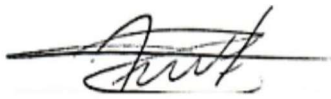
CPF	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL	PREDIOS ANALIZADOS	PREDIOS OBJETO DE ENGLOBE	ESTADO DEL TRAMITE
918	Sede A - Cacique Hyntiba	5	5	revisar causal de devolución que no esta cancelada 50C1108627
1110	Sede A - La Aguadita	2	2	Se solicitó la actualización de área a Registro, en espera de respuesta para continuar con el trámite ya registro muestra proceso en curso pendiente gestión de trámite en la ORIP estado de radicado
1504	JAIME PARDO	9	6	levantada la medida acautelar pendiente actualización de documentos

Por lo anterior, y de la manera más respetuosa, solicitamos ampliación de la suspensión del contrato CO1.PCCNTR.5240806 de 2023 por el término de un (01) mes calendario, con el fin de que las respectivas notarias culminen los tramites de revisión, liquidación de gastos notariales y demás actuaciones; las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos registren el trámite de englobe jurídico en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a englobar y procedan a la apertura a la nueva matrícula inmobiliaria; el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público finalice los trámites correspondientes a asignación de acta de reparto notarial.

Cabe señalar que los tramites anteriormente mencionados son de responsabilidad exclusiva de las Notarías, Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. En consecuencia, no son imputables a la Secretaría de Educación ni al consultor Urbanos y Rurales S.A.S; pues dependen de la gestión de terceros intervinientes.

Agradezco de antemano su atención y oportuna colaboración.

Cordialmente;



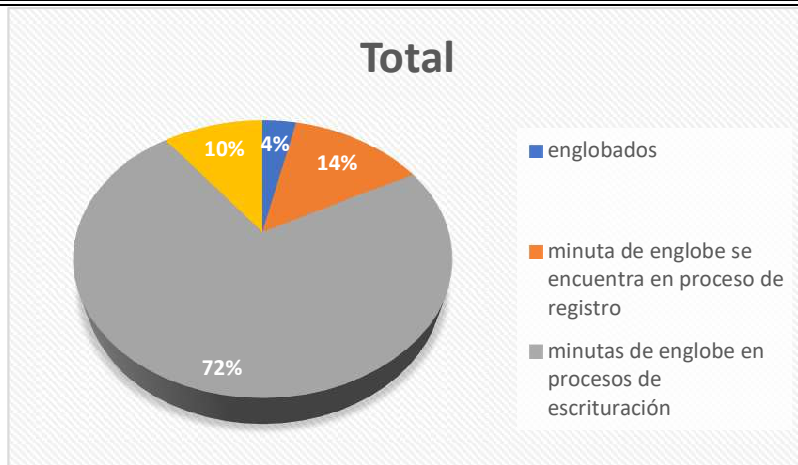
**Ing. Félix Zamora**  
Urbanos & Rurales S.A.S

**FORMATO JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3 DE CONTRATO  
CO1.PCCNTR.5240806 de 2023**

<b>1. Información general del contrato / convenio</b>	
Número del contrato / convenio	CO1.PCCNTR.5240806 de 2023
Objeto	CONSULTORÍA PARA EJECUTAR LOS DIAGNÓSTICOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ANÁLISIS JURÍDICO PREDIAL Y ADELANTAR LOS PROCESOS CATASTRALES Y EL SANEAMIENTO DE PREDIOS A CARGO DE LA SED DONDE FUNCIONAN SEDES EDUCATIVAS Y OTROS SERVICIOS
Fecha de suscripción	26 de septiembre de 2023
Valor del contrato / convenio	NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$986.988.520,00M/CTE)
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, el cual se encuentra dividido en tres (3) etapas
Contratista / Aliado	URBANOS Y RURALES S.A.S. con NIT 830022828-7
Supervisor del contrato	ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

<b>2. Justificación de la suspensión</b>
<p>Esta supervisión procedió a revisar de manera integral lo allegado por el Consultor Urbanos y Rurales S.A.S, el pasado 09 de abril de 2026.</p> <p>Como resultado de dicha revisión, se constata que la entrega de los productos restantes del contrato de consultoría depende directamente de la culminación de los trámites que actualmente adelantan las entidades externas involucradas. En particular, se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Las notarías asignadas por reparto</b> deben finalizar los trámites en curso relacionados con la revisión de las minutas, la liquidación de gastos notariales, la radicación en la plataforma para el trámite de registro ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos —ORIP— y demás actuaciones propias del proceso de escrituración.</li> <li>• <b>Las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos</b> deben registrar el englobe jurídico en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a englobar y proceder a la apertura de la nueva matrícula inmobiliaria correspondiente.</li> <li>• <b>El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP—</b> debe adelantar la solicitud y asignación del acta de reparto notarial, requisito indispensable para la continuidad del trámite.</li> <li>• <b>El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP—</b> debe firmar las minutas aprobadas por la notaría</li> <li>• <b>Las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos</b> deben levantar las medidas cautelares de aquellos predios registrados con embargos por deudas canceladas</li> </ul> <p>En consecuencia, se confirma que la ejecución de las actividades depende exclusivamente de actuaciones a cargo de terceros, de manera que, para no afectar el plazo general de ejecución es preciso hacer uso del mecanismo de la suspensión contractual.</p> <p>Actualmente, veintiún (21) minutas de englobe se encuentran en trámite ante Notarías, cuatro (04) en registro y asignación de folio por parte de la ORIP, una (01) minuta de englobe registrada y tres (03) predios en espera de levantar la medida cautelar por parte de la ORIP. Estas entidades deben adelantar la revisión, análisis y demás actuaciones propias de cada solicitud, sin que el consultor ni la Secretaría de Educación del Distrito puedan intervenir en los plazos previstos por terceros para dichos procesos.</p>

## 2. Justificación de la suspensión



Es importante resaltar que los trámites de englobe, escrituración y registro son responsabilidad exclusiva de las Notarías, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y el DADEP. Por tanto, no son imputables a la Secretaría de Educación del Distrito ni al consultor Urbanos y Rurales S.A.S., dado que dependen de la gestión de terceros.

Adicionalmente, es importante precisar que los trámites de englobe, escrituración y registro constituyen requisitos legales indispensables para la continuidad del objeto contractual, por lo que su culminación resulta necesaria para garantizar la validez jurídica de los actos posteriores. Las entidades intervinientes cuentan con tiempos mínimos institucionales para la revisión, asignación de reparto, escrituración y registro, los cuales no pueden ser acelerados por la Secretaría de Educación ni por el consultor.

La ampliación de la suspensión solicitada constituye una medida preventiva y necesaria para evitar un eventual incumplimiento involuntario del cronograma contractual, dado que la ejecución depende directamente de actuaciones que se encuentran fuera del control de las partes. Asimismo, la medida no afecta la integridad del objeto contractual, sino que garantiza su adecuada ejecución una vez se cuente con los actos administrativos y registrales requeridos.

Lo anterior, guarda fundamento con la línea jurisprudencial adoptada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001- 23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

*“(...) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.*

*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes<sup>55</sup>, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (...)*

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

## 2. Justificación de la suspensión

*“(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…).”*

*De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla (…).”*

Teniendo en cuenta la sustentación presentada por el contratista, y considerando que los tiempos necesarios para la culminación de los trámites de englobe no dependen de la Secretaría de Educación del Distrito ni del contratista, sino de terceros como las Notarías, las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos y el DADEP —entidades responsables de adelantar la revisión, análisis y demás actuaciones propias de cada solicitud—, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos considera pertinente ampliar la suspensión del presente contrato por un término de un (01) mes.

Por lo anterior, se requiere efectuar la **PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5240806 de 2023 por un período de un (01) mes, comprendido entre el 13 de abril de 2026 y el 12 de mayo de 2026 o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático el día 13 de mayo. Asimismo, el período de ampliación de la suspensión impactará el plazo de ejecución, quedando la nueva **fecha de terminación del Contrato de Consultoría** prevista para el **13 de mayo de 2026**.

Que, una vez verificadas las garantías que respaldan la ejecución del Contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5240806 de 2023, se ha constatado que las mismas se encuentran vigentes.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que, conforme al art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación, así como la suficiencia de las mismas. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones relacionadas con la constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de sanciones, prórrogas o suspensiones, y deberá mantener informada a su garante de cualquier modificación en el riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme al Artículo 1060 del Código de Comercio, para que la aseguradora expida el certificado correspondiente, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Contratos para su archivo.

Nota 3. La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán informar a la Oficina de Contratos, mediante memorando, la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión. En caso de haberse solicitado la modificación del plazo, se deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

<b>3. Fecha de inicio de la prórroga 2 a la suspensión 3</b>	<b>4. Reanudación prevista</b>
13/04/2026	13/05/2026

**Firma del Supervisor**



Nombre: <b>ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO</b>	
Cargo <b>Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos</b>	
Dependencia <b>Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos</b>	
Fecha: 10 de abril del 2026	

**Revisó:** Diana Carolina Rodríguez Tobo – Abogada Contratista DCCEE  
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica contratista DCCEE

**Elaboró:** Geovanna Marcela Pérez Yepes – Apoyo a la Supervisión.